

CONTRATO DE GESTOR DE CASOS DEL
PROYECTO FLS EXCELLENCE 2025-26

REUNIDOS

De una parte, **DON GUILLERMO MARTÍNEZ DÍAZ-GUERRA** con D.N.I.: 07.227.498-R, en calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE INVESTIGACIÓN ÓSEA Y METABOLISMO MINERAL** (en adelante FEIOMM), con C.I.F.: G-85.763.720 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Velázquez, nº 10, 1º, 28001-Madrid.

Y de otra, D./Dña. **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, con D.N.I. nº **xxxxxxxxxxxxxxxx**, en su propio nombre y derecho con domicilio en **xx**.

EXPONEN

I. Que FEIOMM tiene un proyecto FLS EXCELLENCE para seleccionar FLS de referencia a nivel Nacional, formadas por Hospitales, con FLS ya reconocidas, y sus correspondientes Centros de Salud de referencia.

II. Que, en cumplimiento de sus fines, la FEIOMM ha procedido a la publicación del Proyecto FLS EXCELLENCE SEIOMM/FEIOMM 2025-26, habiendo concedido una de las BECAS convocadas a la solicitud presentada por Dr./Dra. **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, perteneciente al **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**.

III. Que para hacer efectiva la concesión de la BECA del Proyecto FLS EXCELLENCE SEIOMM/FEIOMM 2025-26 a la FLS del **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** es condición indispensable la contratación de un **Gestor de Casos**.

IV. Que, por su parte, D./Dña. **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** es una profesional que cuenta con los conocimientos para prestar este tipo de servicios.

V. Que FEIOMM está interesada en contratar los servicios de D./Dña. **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** consistentes en realizar las labores propias de **xx**, incluyendo la incorporación de los datos generados por dicha FLS en el Registro Español de Fracturas por Fragilidad (REFRA)-FLS SEIOMM.

VI. Que ambas Partes acuerdan la celebración del presente contrato de prestación de servicios en los términos que en este documento se establecen.

VII. Y que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, "el Contrato") con sujeción a las siguientes

PACTAN

PRIMERO.- Servicio.- FEIOMM encarga a D./Dña. xxx, quien acepta, ser el **Gestor de Casos de la FLS del xxx**, cuyo/a responsable es Dr./Dra. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

D./Dña. xxx prestará las labores que le sean encomendadas como Gestor de Casos con arreglo a la mayor buena fe y diligencia de acuerdo con su experiencia profesional, siendo su dedicación la que estime precisa para el buen fin de llevar a cabo su labor como Gestor/a del proyecto.

Las Partes no podrán ceder su posición en el presente Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

SEGUNDO.- Duración.- **La duración del presente contrato entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una duración de 1 año**, siempre que se cumplan las actividades que el PROYECTO FLS EXCELLENCE SEIOMM/FEIOMM 2025-26 implica. **En ningún caso este contrato se prorrogará.**

TERCERO.- Precio.- Como contraprestación por sus servicios como Gestor de Casos, D./Dña. xxx percibirá de FEIOMM una cantidad total de **OCHO MIL EUROS (8.000,00.-Euros) (operación no sujeta a IVA)**. La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva trimestralmente **(2.000,00.-Euros por trimestre)** por parte de la FEIOMM por transferencia bancaria realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad:

- BANCO:
- IBAN:
- SWIFT:

Dicho ingreso se identificará de la siguiente forma: Contrato PROYECTO FLS EXCELLENCE SEIOMM/FEIOMM – D./Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Los pagos se iniciarán a los tres meses de la incorporación del Gestor de Casos siempre que se mantengan los requisitos fijados en la convocatoria. Cada trimestre será reevaluada y automáticamente renovada siempre que se cumpla lo siguiente:

- Que el Gestor de casos siga incorporado/a en la FLS Excellence de referencia.
- Que haya cumplimentado correctamente el Registro REFRA-FLS SEIOMM.

CUARTO.- Responsabilidad.- Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las Partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra Parte. La Parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la contraparte podrá reclamar la indemnización por dichos daños y perjuicios.

En todo caso, el Cliente podrá requerir al Prestador que le facilite copia de la documentación justificativa de encontrarse al corriente de las obligaciones laborales y tributarias con la administración o cualquier tercero jurídicamente obligatorio.

QUINTO.- Las Partes acuerdan que en el caso que sea necesario contactar a la otra Parte para aclarar cualquier duda, aspecto técnico o comunicar cualquier incidencia durante la prestación del Servicio, se deberá realizar a las personas de contacto que se indican a continuación:

Por el Cliente: Secretaría de FEIOMM (D^a Mónica Silván Alfaro)

Teléfono: 648 94 97 55

Correo electrónico: seiomm@seiomm.org

Dirección postal: C/ Velázquez, 10, 1º. 28001 Madrid.

Por el Prestador: D./Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Teléfono: xxxxxxxxxxxxxxxx

Correo electrónico: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Dirección postal: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por

escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido remitidas por correo certificado al domicilio de la otra Parte que conste en el encabezamiento del presente Contrato, o bien a cualquier otro domicilio que a estos efectos cada Parte pueda indicar a la otra.

SEXTO.- D./Dña. xxx se compromete a mantener la confidencialidad necesaria sobre cualquier información y/o documentación facilitada, comprometiéndose a utilizar los datos obtenidos única y exclusivamente para llevar a cabo el propio objeto de este contrato que se suscribe y a no aplicarlos ni utilizarlos para ningún fin distinto, así como a no comunicarlos a terceros, respondiendo de los daños y perjuicios que su incumplimiento pueda causar.

SÉPTIMO.- Gastos e impuestos.- Todos los gastos, impuestos y tributos en general del presente contrato y de su ejecución serán de cuenta de las partes según Ley.

OCTAVO.- Ambas partes, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, declaran someterse expresamente a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Madrid, para cuantas cuestiones litigiosas pudieren derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

Y para que conste, lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Madrid, a xxxxxx de xxxxxxxxxxxx de dos mil veinticinco.

Fdo. D. Guillermo Martínez Díaz-Guerra
Presidente FEIOMM

Fdo. D/Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx